



Diego Morcote

SELLO CUARTO. VIENTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CUATRO.

con una frecuencia en las ocasiones q' haiga
Atun y Pesece grueso, en lo qual servirán
Consejeros y embaxadores para los Cavalleros q' se
tengan el cargo de Navegación al Publico el Pesece
y se oienta justo que en los expensas de caso, se
viendan coniderables Porciones de Melva; de
Melva a esta Cui, se oienta dar las Disposiciones
q' sean de se agrado: Quien en el Intelecto, Disp.
que considerando la gran abundancia de la Melva
mediante a que puede beneficiarse una, y muchas
veces el que la abundancia, le da lugar a la perdida;
y para precaver el inconveniente, como no pueda en
este caso darse regla fija; la Ciudad Auerda: Que
la Prudencia de sus Cavalleros, Nuevos, y mayores, y
Dignidad del Comun, se acuerde; y Consideracion al
tiempo, Circunstancias, y Abundancia, Rairan a
aquella Porción de Melva que regulen proveya p.
Abundancia al Publico completamente y la que conide-
ren sobranza de ningun Oro, y que han de perden-
se, tan debuelvan a la parte de la Pequena, para
que esta le da el destino que tenga por conveni-
ente, como hecho se ha de beneficiar solo en este caso,
y no en otro alguno, acordando los Señores
a que el Publico quite enteramente la abundancia
(sin dar lugar a que sea) con aquel amor, y zelo